



## **ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2022, RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P., DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2022.**

Inmaculada E. Díaz Ojeda, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. en calidad de Gerente, según escritura de poder especial nº 1.128 del Notario Don Alberto Blanco Pulleiro, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

### **EXPONE**

**Primero.-** Que el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020...”.

**Segundo.-** Que el artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que: “Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización del apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los diarios oficiales respectivos antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinadas por las Administraciones Públicas competentes...”.

**Tercero.-** Que en la disposición adicional séptima de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dispone: “Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

**Cuarto.-** Que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. es una Fundación Pública adscrita a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Fundación.

**Quinto.-** Que con fecha 22 de abril 2022 se remitió a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, la identificación de los puestos de esta fundación pública objeto de estabilización de empleo temporal que establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Sexto.-** Que en fecha 24 de mayo de 2022 se remite a la Dirección General de Planificación y Presupuesto solicitud de informe favorable para la realización de las contrataciones indefinidas objeto de estabilización de empleo temporal; recibíendose el 25 de mayo de 2022 el preceptivo informe favorable.



**Séptimo.-** En fecha 8 de junio de 2022, se modifica la ficha inicial presentada en tanto en cuanto 2 de los puestos indicados en la ficha no eran susceptibles de estabilización. Así mismo, se remite a la Dirección General de Planificación y Presupuesto solicitud de informe favorable para la realización de las contrataciones indefinidas objeto de estabilización de empleo temporal en virtud de lo dispuesto en esta ficha definitiva; recibíéndose en fecha 9 de junio de 2022 el preceptivo informe favorable.

**Octavo.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, la representación de la entidad corresponde al Patronato.

**Noveno.-** Que en virtud de poder especial nº 1.128 del Notario Don Alberto Blanco Pulleiro, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, el Patronato de la Fundación faculta a la Gerente para representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, Instituciones y toda clase de entes públicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es por lo que se adopta el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** En cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acuerda aprobar la inclusión de las siguientes plazas de la plantilla de personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social que se detallan seguidamente en los procesos de estabilización de empleo previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La publicación de la siguiente relación de categorías se realizará en la página web de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; atendiendo a que la Fundación debe adecuar el proceso de estabilización (oferta de empleo, convocatoria, proceso selectivo, etc.) a su normativa específica.

Nº	Categoría XV Convenio Discapacidad
1	PERSONAL DOCENTE (PROFESOR/A EDUCACIÓN PRIMARIA)
2	PERSONAL DOCENTE (PROFESOR AUDICIÓN Y LENGUAJE)
3	PERSONAL DOCENTE (PROFESOR AUDICIÓN Y LENGUAJE)
4	TÉCNICO SUPERIOR (ANIMADORA SOCIOCULTURAL)
5	TÉCNICO AUXILIAR
6	TÉCNICO (ADMINISTRATIVO)
7	TITULADO SUPERIOR (L. DERECHO)

Y para que así conste, se expide el presente Acuerdo, en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2022.

La Gerente, Inmaculada E. Díaz Ojeda